

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observación del 12 de Julio de 1914.

## Barómetro del Observatorio (Barómetro Corriente).

Barómetro en m. y 40°	Temperatura en °C.	Efecto Adiabático y/o	Viento	Dirección	Velocidad en m./s.	Dirigido al Viento	NOTAS	
							Dirección de la brisa	Nivel en m.s.m.
94	706.80	21.8	50	W.....	1m-Ventolino..	»	Dospojado.	
95	707.10	17.7	50	Ovalma....	0=Ovalma.....	»	Idem.	
96	708.00	21.2	50	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	
97	707.78	20.0	33	Idem....	0=1 ton.....	»	Idem.	
98	706.99	20.6	26	SW....	1m-Ventolino..	»	Idem.	
99	706.97	24.2	48	BW....	1=Idem .....	»	Idem.	

## SUBASTAS

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 23 de Junio de 1914, este Gobierno Civil ha establecido el día 10 de Agosto de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, en el año vencido, de los kilómetros 1 al 13 y 27 al 30 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11,000,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Licitación de 19 de Junio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, nº nro. 58, segundo, hallándose constante, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a tres.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ávila y Segovia, hasta el día de la fecha hasta el día 5 de Agosto, de 1914, de nueve a tres.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado; de la clase undecima, arrollándose al sobre modelo, recostándose en la embocadura del pliego el número manuscrito de la cédula personal clara, fecha de expedición, nombre y apellidos y distrito, debiendo constar en ésta la presentación para que la cédula sea receptor del pliego, y así mismo en el sobre: «Proposición para la ejecución de las obras de las cedulas de piedra para la conservación de los kilómetros 1 al 13 y 27 al 30, de la carretera de Las Rozas a El Escorial, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, no presentará otro sobre, que no deberá cerrarse en ningún caso, conya cubierta difusa. Resguardo de depósito de 120 pesos para garantizar la proposición para la ejecución de las obras de los acopios de piedra para la conservación, en el año actual, de los kilómetros 1 al 13 y 27 al 30, de la carretera de Las Rozas a El Escorial, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus su-

breras de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Julio de 1914.—El Gobernador, E. Banz Escrivá.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según código personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., do ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta subejecución á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que no haga, admitiendo ó mejorando, llen y ligeramente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se adenda alguna cláusula)

(Firma y firma del proponente)

S - 738

— 1 —

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

## Contribución rústica.

## Atrasos y segundo trimestre de 1914.

D. Sebastián Turrión Maserall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arcendate, jefe de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que interviene por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1914 y atrasos se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en cada localidad persona que los represente, por lo que expoigo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1º de Julio, he dictado la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 28 de Abril de 1900, dictada prorrumpiendo en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deudor, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos cada prorrumpiendo, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, de no cumplirlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, cancelando el efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la auctorización preventiva de embargos.

## Deudores que se citan.

Hanitó Coll, 2,24 octavas,

Mariáno Gayà, 1,79,

Pedro Font Olivari, 0,45,

Esperanza Pujol de Coll, 4,44

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria establecida en Gerona, a la de la Cta. Real, 1, buque.

Así, 1ºº, en cumplimiento de lo prescripto en el párraf, tercero del artículo 142 de la Instrucción de 21 de Abril de 1900, debo advertir á los propietarios de los bienes heredados ó canekis bens, que en lo sucesivo se continúen en diligencias de ejecución y notifíquese al propietario de éstos que tan rápidamente se hagan en los Centros Consultorios, establecidos y establecidos en el Boletín Oficial de la provincia, se publicará tan aviso en la prensa y una vez, elevando de su oficina, frente de la firma para su cumplimiento de escrituras, os que se que se hagan diligencias en la tablilla de cada oficina territorial.

San Julián de Ramis, 2 de Julio de 1914.  
El Recaudador ejecutivo, Salva y Tarrés.

— 2 —

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barragán, Agente ejecutivo auxiliar de la administración de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Modesta Lagrifa Cabusos y Genoveva Dalmira Berta, vecinas de paradero ignorado, por débitos del concepto de rústica correspondiente al primer trimestre de 1910, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Modesta Lagrifa Cabusos y Genoveva Dalmira Berta, sus deudores que en tienen reclamados en este expediente,

se procederá realizarse las mismas por el expediente y venta de bienes muebles y se procederá a suceder la enajenación en la subasta del inmueble ó inmuebles correspondientes á dichos deudores, con fecha de veintiún hora mi presidencia el día 18 de Julio próximo, y hora de diez y media de la mañana en la Oficina, calle del Pilar, 8, número 8, primero-primer piso Blandas, siendo posturas admisibles en la suma a las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referentes deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Ocas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y por medio de pregón en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente aviso, avisando para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresó dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que los bienes trabajados y á cuya acrejación se ha de proceder, son los siguientes:

Un finca olivar, situado en el término de Cadaqués, y paraje Barral; linda por Oriente, en el camino que se Cadaqués dirige al tranco de los herederos de don Miguel Orriñ; por Mediodía, con los herederos de Llido Durán; por Pasterne, con Francisco Rubíes, sucesor de Mariano Mecerder, y por Norte, con herederos de Silesio Rousset; tiene de cabida cuatro cespedes, equivalentes á 87 áreas y 48 centímetros.

Capitalización de la finca según su liquidación imponible, 440 pesetas; no se le conoce valor, y su valor para la subasta es de 228,33 pesetas.

Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dictas, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad de los impuestos están de manifiesto en este aviso, hasta el día de la adjudicación de remate, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunas otras.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la puerta de la Presidencia el 5 por 100 del importe límite de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante satisfacer en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y proceder la adjudicación; y

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se restará la pérdida del depósito que ingresará en Arcos del Tesoro.

Villacañas, 17 de Junio de 1914.—El Registrador, Miguel Borrell Baranay.

P—2473

mulación de cuotas instruido en el pueblo de Alcaraz, por débitos á la Contribución rústica del primer trimestre de 1914 y anteriores, contra albares de Jaime Godíz Montull, los cuales son Agustín Prim Guasch y Cecilio José Cabrera, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Solsona Blanco, con respecto á la finca llamada «Colleshet», por el importe de 1.100 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuya acto tendrá lugar el día 10 de Julio, á las diez de la mañana, en el despacho del Notario de esta capital, D. Tomás Palma y La Rosa, situado en la calle Blandas.

Notifíquese en forma al adjudicatario y al deudor, requiriéndole éste para que concurre á dicho acto.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados albares de Jaime Godíz Montull, son: Cecilio José Cabrera y Agustín Prim Guasch, ó su herencia yacente si hubiesen fallecido, se les notifica la transcripta providencia en la forma dispuesta por el artículo 142 en su párrafo cuarto de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Alcaraz, 19 de Junio de 1914.—Ramón Arqués. P—2477

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Poveda Paya, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1912, 1913 y 1914, con fecha 27 de Junio último he acordado la enajenación, en plena subasta, de los bienes embargados al expresidente deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 24 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, previo depósito del 5 por 100 del importe de la capitalización, las que cubren las dos terceras partes de la suma á que ascendía éste.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de estacionamiento.

Y como se ignora el domicilio de los causahabientes, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose una exemplar en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados el expresado acuerdo, y en cumplimiento de quanto previene el artículo 142 párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1914.—Ricardo Carbonell. P—2559

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador auxiliar de la primera zona del partido de Lérida (segunda Sección).

En el expediente de apremio en acu-

dor auxiliar de Contribuciones en dicha localidad:

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra el Delegado general de Capeladas por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 20 de Junio, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el señor Delegado general de Capeladas, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la ejecución preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajopercibimiento de suplirlos á su costo, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en el sitio Carril, casa de D. Pedro, cuyos linderos son: Norte, Juana García y Rogelio Alvarez; Levante, Manuel Alvarez de Lerma y Jerónimo Velasco; Saliente, Basilio Calvillo, y raya del 16 mío ó resto de la finca, y Poniente, raya del 16 mío ó resto de la finca. Clasificada mitad de segunda y mitad de tercera, y su cabida total de 16 hectáreas 30 áreas y 10 centímetros.

En Villacañas, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador, Francisco Herranz. P—2451

D. Francisco Herranz Alonso, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Felicia Suárez García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 20 del corriente la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Felicia Suárez García en el plazo que al efecto se concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la ejecución preventiva del embargo de las fincas que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajopercibimiento de suplirlos á su costo, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en el sitio como Los Ladrones, lindante: por el Norte, Juan Francisco Rodríguez; Levante, Federico Serrano; Saliente, Herederos de Nicomedes Escalona, y Poniente, Rosario Suárez, clasificada de primera, y su cabida es de 14 hectáreas nueve áreas y 25 centímetros.

Villacañas, 27 de Junio de 1914.—El Recaudador, Francisco Herranz. P—2449

D. Francisco Herranz Alonso, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Sebastián Solé, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 20 del corriente, la siguiente:

**«Providencia. —**No habiendo satisfecho D. Sebastián Solís en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándole el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se desearán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajopercibimiento de supuestos a su costa si no lo verifica.

Las fincas desgadadas son las siguientes:

Una tierra en el sitio El Vegazo, y cuyos linderos son: Nort-Levante, camino Tinajero; Sur-Poniente, Carril de la Ortgosa a Madrid-Jos. Clasificada de primera y se cabida tres hectáreas 94 áreas y 59 centímetros.

En Villahermosa, 4 de Junio de 1914. = El Recaudador, Francisco Herranz.

P—2452

#### Agencia ejecutiva de la zona de Villahermosa.

D. Vicente Bayarri Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Llerena del Cid.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana contra D. Juan Ortiz Sangués, vecino de Llerena del Cid, residente de dicho punto, he dictado, con fecha 11 del actual, la siguiente

**«Providencia de subasta de finca. —**No habiendo satisfecho D. Juan Ortiz Sangués los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y servientes, se acuerda la ensajeración en pública subasta del inmueble y pertenencias a dicho deudor, cuyo acto se verifica a bajo mi presidencia el día 4 del próximo Jaro, a once y diez de la mañana, en la Sala Capitular de Llerena del Cid, siendo posturas a imisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público portavoz de edictos en las Casas Consistoriales.

La subasta se celebrará el día 4 de Julio, de once a doce de la mañana, en la Casa Consistorial de Llerena, de un molino harinero de dos pisos, levante por derecha y espalda, Rambla del Río, y por izquierdo, estribo y arriba; situado en Molino Viejo; extensión superficial, 201 metros.

En la actualidad este edificio se halla destinado a fábrica de producción de energía eléctrica, destinada al alumbrado público, con todas las dependencias necesarias; valor del remate, 1.200 pesetas.

Que el deudor ó los acreedores hipotecarios pueden liberar el inmueble hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento hasta pesetas 1.583,10 á que ascienden las responsabilidades del deudor, por este concepto y las de utilidades P. H. tarifa 2.<sup>a</sup> e industrial.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, previendo a los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Que sobre dicha finca pesan los siguientes gravámenes, constituidos en el período de los últimos treinta años:

Una hipoteca sobre la resiliada fábrica y el derecho de derivar un volumen de 720 litros de agua por segundo de tiempo, por medio de un radio de 24 metros y 10 centímetros como fuerza motriz para producción de energía eléctrica del río Mayor de Villahermosa; la garantía se estableció á favor de Teresa de Monteguad y de Ojio, vecina de Tries, en seguridad de un préstamo de 60.000 pesetas por término de cuatro años, contados desde el 19 de Diciembre de 1906, al interés anual del 7 por 100, pagadero por semestres vencidos.

Responde también la finca de 10.000 pesetas más, que se destinan al pago de costas y gastos eventuales, y la hipoteca total se extiende á las obras realizadas en la presa y salida de agua, al canal conductor de la misma y á toda la red hidráulica y que se instala en lo sucesivo para la distribución del alumbrado á los puntos á que se suministra, con todos los beneficios que produzca la facilitación de luz en las poblaciones en que actualmente se presta, que son Villahermosa, Useras, Alcañiz, Benloch y Villacuerva de Alcolea, ó se preste en lo sucesivo como igualmente cualquier nueva aplicación industrial que en adelante se diese á la fuerza motriz, resultante de la concessión, ó cualquier otra fábrica ó instalación industrial quedada quedada que aproveche dicho salto y volumen de agua en lo porvenir.

En los mismos términos, con la misma extensión, por el mismo plazo de cuatro años, contados desde el 19 de Diciembre de 1908, y por idénticas cantidades de 60.000 pesetas de capital y 10.000 más para costas y gastos eventuales, sólo que el interés anual, también por semestres vencidos, es el 6 por 100, constituyó el contrato una hipoteca á favor de la sociedad H. H. de Jaime Nicolau, domicilio Linda en Tortosa, següia en el ver.

Será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

La obligación del rematante de entregar en el acto el precio de la adjudicación.

Y asentado el deudor y acreedores hipotecarios, y á los efectos determinados por los párrafos segundo y tercero del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento del deudor y acreedores hipotecarios, advirtiendo también que, si celebrada la subasta no se diera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará como recursos eventuales del Tesoro, y se procederá á nueva subasta.

En Villahermosa, 4 de Junio de 1914. = El Agente, Vicente Bayarri. P—2352

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Vizo del Marqués.

D. Anacleto Tortajada Salas, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Vizo del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1895-96 al 1903, he acordado y se

han practicado embargos de fincas á los deudores haciendo los furasteros que á continuación se expresan:

A los herederos de D. Antonio Muñoz Saldívar, viuda de D. Alejandro Muñoz Morales. — Una tierra secano, pastos, sita en la partida de Zurdilla, de este término, de cabida seis fanegas dos cuartillas, equivalentes á tres hectáreas 21 áreas 98 centímetros, que linda: por Norte, con Juan José Morato; por Este, con Francisco Muñoz, y por Oeste, con herederos de José Calzada.

A los anteriores. — Una tierra secano, pastos, sita en la partida de Choatal de Morales, de este término, de cabida seis fanegas dos cuartillas, equivalentes á tres hectáreas 96 áreas 37 centímetros, que linda: por Norte, con vereda de Sesuéjim Viveros; por Sur, con dicha vereda; por Este, con herederos de Mariano Morales, y por Oeste, con referida vereda.

A los anteriores. — Una tierra labor, sita en la partida de Aña Reyes, de este término, de cabida seis fanegas, equivalentes á una hectárea 28 áreas 79 centímetros, que linda: por Norte, con Luis Jordao; por Sur, con Manuel Noguera; por Este, con Juan Orellana, y por Oeste, con Luis Jurado.

A los anteriores. — Una tierra labor, sita en la partida de Lomilla de las Eras, de este término, de cabida seis fanegas, equivalentes á una hectárea 28 áreas 79 centímetros, que linda: por Sur, con Andrés Poveda; por Este, con Nicolás Muñoz, y por Oeste, con Fernando Muñoz.

A los anteriores. — Una tierra secano, pastos, sita en la partida de las Tresas, de este término, de cabida seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas 22 áreas, que linda: por Norte, con Julián Morales; por Sur, con camino; por Este, con Juan Laguna, y por Oeste, con Domingo Fernández.

A los anteriores. — Una tierra secano, pastos, sita en la partida de las Mesillas, de este término, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes á 96 áreas 60 centímetros, que linda: por Norte, con Juan Andrés Gómez; por Sur, con Ramón Muñoz; por Este, con Manuel de Coco, y por Oeste, con Manuel Morales.

A los anteriores. — Una tierra secano, pastos, sita en la partida de Vizas Nuevas, de este término, de cabida seis fanegas, equivalentes á una hectárea 28 áreas 79 centímetros, que linda: por Norte, con Juan Magaña; por Sur, con Gonzalo Martínez; por Este, con Dorotea Poveda, y por Oeste, con Fernando Gómez.

A los anteriores. — Una tierra secano, sita en la partida de Sierra de Santa María, de este término, de cabida seis fanegas, equivalentes á una hectárea 28 áreas 79 centímetros, que linda: por Norte, con herederos de Antonia Muñoz; por Sur, con cuerda; por Este, con Telesforo del Amo, y por Oeste, con Francisco Magaña.

A los anteriores. — Una tierra secano, pastos, sita en la partida de Cigallinos, de este término, de cabida cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas 22 áreas, que linda: por Norte, con Andrés Pastor; por Sur, con Miguel Cortés; por Este, con Enrique Alcalde, y por Oeste, con Antonio Ruiz.

A los anteriores. — Una tierra labor, sita en la partida de Selana Lentiscos, de este término, de cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea 93 áreas, que linda: por Norte, con cuerda; por Sur, con Andrés Muñoz; por Este, Félix Ruiz Bravo; y por Oeste, con Juan Caicedo.

A los anteriores. — Una tierra quinón, sita en la partida de los Rabiales, de este término, de cabida 10 celemines y dos

cuartillós, equivalentes a 56 áreas dos centímetros, que linda; por Norte, con vereda; por Sur, con huerto de este caudal; por Este, con Alfonso Chico, y por Oeste, con Francisco Sánchez.

A los anteriores.—Una tierra huerto, sita en la partida de Extramuros, de este término, de cabida cinco fanegas y un cuartillo, equivalentes a 27 áreas cinco centímetros, que linda; por Norte, con este caudal y Alfonso Gómez; por Sur, con extramuros; por Este, con Maquel Ruiz, y Oeste, con extramuros.

Del heredero D. Germán Muñoz Muñoz, Una finca rústica, heredadera, monte bajo, pastos, sita en la partida de Umbría del Buey, de este término, de cabida 21 fanegas y cien columnas, equivalentes a 18 hectáreas 85 áreas 29 centímetros, que linda; por Norte, con cortijo del Médico; por Sur, con quinta Valdemorales; por Este, con camino huerto judío, y por Oeste, con herederos de Carmen Morales.

De la heredera Cecilia Muñoz y Muñoz, Una finca monte bajo, pastos, sita en la partida de Umbría de Patios, de este término, de cabida cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas 21 áreas 98 centímetros, que linda; por Norte, con Encimend; por Sur, con querida; por Este, Juan Antonio López; y por Oeste, con Cristóbal Osmach.

A la anterior.—Una tierra secano, pastos, sita en la partida de Gimena, de este término, de cabida una fanega, equivalentes a 64 áreas 40 centímetros, que linda; por Norte, con Juan Andrés Poveda; por Sur, con camino Valdignacis; por Este, con Conde, y por Oeste, con camino Valduncel.

A la anterior.—Una tierra secano, pastos, sita en la partida de Valdolobillas, de este término, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea 93 áreas 19 centímetros, que linda; por Norte, con Juan Francisco Campot; por Sur, con Pedro Moza; por Este, con herederos de Juan Orcián, y por Oeste, con Alfonso Huertas.

A los herederos Carmelo, Germán, Cecilia Muñoz Muñoz.—Una finca rústica, heredadera, frutales, monte bajo y pastos, sita en la partida de Umbría del Buey, de este término, de cabida 183 fanegas, equivalentes a 83 hectáreas 71 áreas 43 centímetros, que linda; por Norte, con herederos de Luis Morales; por Sur, con quinta de Valdoladener; por Este, con herederos de Luis Morales, y por Oeste, con el Estado.

Y como quiera que los deudores señalados no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la grabación que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda recordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900; y se les requiere para que en término de trece días presenten en esta oficina los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajo saceribimiento de cumplirlos a su costa.

En Vizo del Marqués a 22 de Mayo de 1914.—El Recaudador, A. Torrijos.

P—2212

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Zafarraya-Cantudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza.

Hijo saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por dudas de Contribución rústica pertenecientes al año 1914 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro instruir en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no vencerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, resultando al efecto las fiestas que han de ser objeto de ejercitio, y se expiarán los oportunos encendimientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido infijarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

- Aguilera Escrivá, 5,57 pesetas.
- Bruno Tabuenca, 2,85.
- Clemente Sans, 2,98.
- Clemente Alcolea, 2,86.
- Epitacio Fausto García, 2,85.
- Enrique Cortés, 2.
- Fincas del Clero Secular, 18,07.
- Francisco Pereira, 6,71.
- Francisco Pastor, 5,47.
- Francisco Sebastián, 1,58.
- Faustino Lejusticia, 1,90.
- Jerónimo Basco, 7,61.
- Gil Sancho, 1,71.
- Hermenegildo Tolosa, 1,81.
- José Trablaña, 2,85.
- José Linares, 1,90.
- José Nori, 2,85.
- José Gutiérrez, 7,39.
- José Joaquín Sorogul, 7,13.
- Lorenzo Gálvez, 20,45.
- Luis Languors, 2,01.
- Marqués de la Torre, 9,99.
- Marius Ponzano, 5,23.
- Manuel Cortés, 1,90.
- Marcos Agustín, 2,88.
- Manuel Lázaro, 9,03.
- Mariano Itaso, 21,41.
- Miguel Abad, 9,99.
- Mariano Natanda, 2,47.
- Mariano José, 2,47.
- Mateo Pinilla, 1,71.
- Miguel Moreno, 2,14.
- Manuel Artigas, 3,83.
- Marcelino Pradilla, 1,73.
- Pedro Martín, 10,91.
- Pedro Latorre, 4,02.
- Pedro Burdones, 2,20.

- Rafael Jiménez, 5,42.
- Rafael Antolí, 1,90.
- Silvestre Padros, 2.
- Santiago Estela, 2,86.
- Santiago González, 2,78.
- González Aznar y Campañón, 6.
- Tomás Latorre, 1,90.
- Tomás Meléndez, 1,73.
- Teresa Blaquez, 3,83.
- Tomás Higuera, 4,23.
- Teodoro Suárez, 3,61.
- Viuda de Fernando Meléndez, 4,05.
- Viuda de Pablo Blaues, 5,20.
- Vicente Ezquerra, 1,90.
- Florentino Gracia, 2,38.
- Jacinto Psigior, 11,43.
- Justo Pastor, 5,70.
- José Guitarte, 2,14.
- Francisco Tafolla, 4,28.
- Maria Moreno, 2,80.
- León Meléndez, 2,85.
- Francisco Falda, 2,86.
- Miguel Cobelle, 6,27.
- Aruru Zaporta, 7,85.
- Antonio Siamón, 2,96.
- Fraustino Simón, 2,86.
- Rosa Gabarrús, 2,86.
- Viuda de María Bernal, 6,28.
- Manuel Zalazar, 2,18.
- Mariano Bernal, 4,11.
- Mariano Forcada, 4,48.
- Agustín Redondo, 3,48.
- Alberto Velasco, 5,23.
- Gabriel Utrón, 1,81.
- Higinio López, 6,95.
- José Quintín, 3,71.
- José González, 10,60.
- Mariano Ordán, 26,30.
- Pedro Notivel, 8,86.
- Pedro Cebrán, 2,20.
- Pascual Gracia, 2,62.
- Roque Blasco, 2,39.
- Camila Abadía, 2,88.
- Francisco Martorell, 8,54.
- Pedro Meré, 3,27.
- Félix Orbea, 2,10.
- Pablo Marob, 4,91.
- Pedro Ubez, 4,76.

Zaragoza, 17 de Julio de 1914.—El Recaudador, Zafarraya-Cantudo Arizaleta.

P—2453